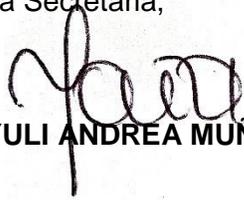


ASUNTO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00100-00
DEMANDANTE: HEDISON FIGUEROA FONTECHA C.C. 86.072.680
DEMANDADA: LUISA VILLEGAS GONZÁLEZ C.C. 34.598.091

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 5 de mayo de 2023. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que se ha habia programado como fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día 12 de abril, sin embargo la titular del Despacho se encontraba en incapacidad médica. Provea.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N°

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha el día **VIERNES DOS (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), para la continuación de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP. Diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurran de **manera virtual**.

TERCERO: INFORMA a las partes oportunamente el enlace de conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 039 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **08 DE MAYO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e22439eb7c8d8d3dbac3d1558e445454c8e27b104717c23f71c861534142c7**

Documento generado en 05/05/2023 04:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>